



CONGRESISTA ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY N°



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Los Congresistas miembros integrantes del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la Congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, y demás congresistas firmantes, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto crear la Dirección de Protección contra la Violencia en la Familia, adscrita a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Modificación del artículo 19 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Modifíquese el artículo 19 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con el siguiente texto:

Artículo 19.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad.

La Dirección Nacional de Orden y Seguridad es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de planificar, comandar y supervisar las operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; seguridad ciudadana; operaciones especiales; tránsito, transporte y seguridad vial; y, turismo, a cargo de las unidades orgánicas que dependen de ésta. Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de

un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.

Depende de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado, con excepción de lo establecido en el artículo 19-A, 19-B, cuya organización y funciones se establecen en la presente ley.

Artículo 3.- Incorporación de los artículos 19-A, 19-B, 19-C, 19-D y 19-E al Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Adiciónese el Artículo 19-A al Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional Del Perú, con el siguiente texto:

Artículo 19-A.- Dirección de Protección Contra la Violencia en la Familia.

Créase la Dirección de Protección contra la Violencia en la Familia, la cual es el órgano especializado de carácter técnico, sistémico, normativo y operativo; responsable del planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución, control y supervisión de las actividades y operaciones policiales dirigidas a la prevención, protección, investigación y denuncia de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a nivel nacional; de conformidad con la normativa sobre la materia. Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el grado de General.

La Dirección de Protección contra la Violencia en la Familia de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar a nivel nacional las actividades policiales para prevenir, proteger, investigar y denunciar los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, conforme a la legislación sobre la materia; así como, garantizar el cumplimiento de las normas legales que regulan la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes;
- 2) Como Unidad Sistémica especializada, promueve y dicta las directrices a seguir por las Comisaría de Familia y Secciones de Familia de Comisaría básicas a nivel nacional; respecto a los procedimientos y acciones policiales de prevención, investigación y protección en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de conformidad a la normativa vigente.

- 3) Supervisar y controlar las actividades, operaciones y correcta aplicación de los procedimientos policiales para la investigación de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la ejecución de las medidas de protección que resuelva la autoridad competente, en los procesos por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de conformidad con la normativa sobre la materia;
- 4) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado a los programas presupuestales y políticas nacionales de acuerdo a su competencia funcional, a la asignación presupuestal y al cuadro de necesidades, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú y los Planes Generales de Operaciones;
- 5) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Trabajo y Planes de Operaciones relacionados a la misión y funciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;
- 6) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para el ejercicio operativo de la función policial;
- 7) Promover y ejecutar actividades y programas educativos, recreativos y de promoción, orientados a la formación integral, protección y amparo de los niños y adolescentes, la mujer e integrantes del grupo familiar y población vulnerable, con apoyo de entidades públicas o privadas;
- 8) Promover, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación orientadas a optimizar la competencia profesional del personal policial en la protección contra la violencia familiar a nivel nacional en el ámbito de su competencia; con apoyo de entidades públicas o privadas, a fin de unificar y articular los procedimientos policiales; en el marco de la legislación vigente;
- 9) Supervisar el diseño y ejecución acciones policiales de sensibilización y prevención, orientados a la comunidad, para prevenir la violencia a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia y en coordinación con las entidades y autoridades competentes;

- 10) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan las actividades policiales propias de su campo funcional, en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Protección contra la Violencia Familiar y unidades orgánicas que la conforman, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;
- 11) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzcan las Sub Unidades que forman parte del sistema a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;
- 12) Atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;
- 13) Coordinar y solicitar información, peritajes y otros que resulten, a entidades públicas y privadas de conformidad a sus funciones y a la normativa legal vigente;
- 14) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional;
- 15) Analizar, formular y proponer la actualización de estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;
- 16) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las acciones y operaciones policiales de los órganos de la Policía Nacional del Perú; en materia de su campo funcional a nivel nacional;
- 17) Participar en las mesas de trabajo intersectorial de acuerdo a su competencia funcional y las que disponga el Comando policial; así también, informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
- 18) Administrar los recursos asignados a la Dirección Nacional a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;
- 19) Asesorar al Director de Orden y Seguridad y a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

- 20) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Orden y Seguridad le asigne.

Artículo 19-B.- Estructura de la Dirección de Protección contra la Violencia en la Familia

La Dirección de Protección contra la Violencia Familiar para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

1. División de Protección Contra la Violencia en la Familia.
2. División de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
3. División de Programas Especiales de Prevención de la Violencia en la Familia.

Artículo 19-C.- División de Protección Contra la Violencia en la Familia

La División de Protección contra la Violencia en la Familia es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable del planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución y control de las actividades dirigidas a la prevención, protección, investigación y denuncia de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Protección Contra la Violencia en la Familia, tiene bajo su comando a las Comisarias de Familia y secciones de familia de las comisarias básicas y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el grado de Coronel.

La División de Protección contra la Violencia en la Familia de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Prevenir, proteger, investigar y denunciar los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; conforme a la legislación sobre la materia; así como, garantizar el cumplimiento de las normas legales que regulan la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes;
- 2) Ejecutar las medidas de protección que resuelva la autoridad competente, en los procesos por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, contando con un mapa gráfico y de georreferenciación; de conformidad con la normativa sobre la materia;
- 3) Coordinar y brindar apoyo a las entidades y autoridades competentes en materia de su ámbito funcional y de la normativa legal vigente;

- 4) Promover y ejecutar actividades y programas educativos, recreativos y de promoción, orientados a la formación integral, protección y amparo de la mujer e integrantes del grupo familiar y población vulnerable, con apoyo de entidades públicas o privadas;
- 5) Promover y ejecutar programas de capacitación para el personal policial del sistema policial de protección contra la violencia familiar a nivel nacional en el ámbito de su competencia; con apoyo de entidades públicas o privadas, a fin de unificar y articular los procedimientos policiales en esta materia; en el marco de la legislación vigente;
- 6) Atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;
- 7) Brindar soporte psicológico y asistencia social, conforme a su ámbito funcional; en coordinación con las entidades y autoridades competentes;
- 8) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;
- 9) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;
- 10) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;
- 11) Analizar, formular y proponer la actualización de estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;
- 12) Practicar investigaciones en el marco de su ámbito funcional, solicitadas por las diferentes autoridades competentes tanto en Lima Metropolitana como a nivel nacional, en éste último caso cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;
- 13) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud de las autoridades competentes, en su condición de unidad orgánica especializada, en materia de su ámbito funcional, que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de protección contra la violencia familiar a nivel nacional;
- 14) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

- 15) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
- 16) Asesorar al Director de Protección Contra la Violencia en la Familia de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
- 17) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Protección Contra la Violencia en la Familia de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 19-D.- División de Protección del Niño, Niña y Adolescente

La División de Protección de Niños y Adolescentes es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, se encarga de prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, la comisión de delitos contra la libertad sexual, en las modalidades de violación sexual y actos contra el pudor, en agravio de niños, niñas y adolescentes en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional si fuera necesario, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Protección contra la Violencia en la Familia y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Protección del Niño, Niña y Adolescentes de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Ejecutar acciones y operaciones policiales destinadas a brindar protección y seguridad a los niños, niñas y adolescentes en presunto estado de abandono, explotación laboral y sexual, víctimas de comercio infantil y delitos conexos; en coordinación con las unidades orgánicas especializadas competentes de la Policía Nacional del Perú;
- 2) Prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, la comisión de delitos contra la libertad sexual, en las modalidades de violación sexual y actos contra el pudor, en agravio de niños, niñas y adolescentes; en el marco de la normativa sobre la materia;
- 3) Intervenir y retener a los menores de edad infractores a la ley penal, procediendo conforme a la legislación sobre la materia;
- 4) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;
- 5) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

- 6) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;
- 7) Analizar, formular y proponer la actualización de estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;
- 8) Promover y ejecutar campañas de protección y prevención de la violencia y explotación laboral y sexual de los niños, niñas y adolescentes.
- 9) Difundir la ubicación del niño, niña o adolescente extraviado, que haya sido recuperado, en coordinación con las entidades responsables de su protección;
- 10) Diseñar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las acciones de proyección social dirigidas hacia las instituciones educativas en temas de prevención del bullying, violencia familiar y trata de personas en el marco de su competencia funcional;
- 11) Atender y coordinar los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público, y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;
- 12) Practicar investigaciones en el ámbito de su competencia funcional, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;
- 13) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en materia de su ámbito funcional, que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de protección de niños y adolescentes a nivel nacional;
- 14) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;
- 15) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
- 16) Asesorar al Director de Protección contra la Violencia en la Familia de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

- 17) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Protección contra la Violencia en la Familia de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 19-E.- División de Programas Especiales de Prevención de la Violencia en la Familia.

La División de Programas Especiales de Prevención de la Violencia en la Familia, es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, especializado; responsable de prevenir, proteger, monitorear y denunciar la Violencia en la Familia, en apoyo de las Comisarías especializadas de Familia, y en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Protección Contra la Violencia en la Familia y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el grado de Coronel.

La División de Protección contra la Violencia en la Familia de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1. Ejecutar medidas de protección otorgadas por el Juzgado respectivo a víctimas de violencia, en la jurisdicción de las Comisarías de Familia y secciones de familia de las comisarías básicas; a través de visitas periódicas, que, además, registra en el Sistema de Denuncias Policial(SIDPOL), geo localizando el domicilio de las víctimas durante la visita.
2. Realiza el servicio de control y monitoreo de medidas de protección, previsto con los medios de bioseguridad constituyéndose a los domicilios de las partes procesales a fin de informarles la existencia de las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional competente y hacerles firmar las constancias respectivas, garantizando la georreferenciación del domicilio de la víctima.
3. Ante el incumplimiento de la medida de protección, realiza los procedimientos de acuerdo Ley, informando de inmediato a la Comisaría respectiva, a fin de poner en conocimiento al Juzgado dicho incumplimiento.
4. Brindar a las víctimas de violencia familiar información y orientación respecto a la atención de medidas de protección.
5. Brindar apoyo necesario a las víctimas de violencia familiar, a fin de prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia que se pudiera presentar en el hogar.

6. Desarrollar actividades de difusión para la prevención y sensibilización a la violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, feminicidio y otros que el comando disponga.
7. Derivar a la (s) víctima (s) y agresor (es) ante la dependencia policial correspondiente, con la documentación respectiva (Acta de recepción de Denuncia Verbal), cuando toman conocimiento de un nuevo hecho de violencia familiar.
8. Brindar atención especializada y protección integral para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad.
9. Generar estrategias tendientes al fortalecimiento de la familia, comprometiendo a sus integrantes al cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes.
10. Generar Protocolos de intervención y atención de Niños, Niña y adolescente en situación de vulnerabilidad; a fin de lograr su incorporación al Programa "Colibrí".
11. Desarrollar estrategias que permitan la participación y compromiso de la comunidad y entidades públicas y privadas, a fin de lograr la atención integral de los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad.
12. Proponer convenios que fortalezcan la atención especializada y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad.
13. Colaborar y participar en actividades que desarrollan entidades públicas o privadas encargadas de la protección y amparo de la Familia, así como de las personas vulnerables.
14. Velar por el cumplimiento de las normas de protección de la familia, niños, niñas y adolescentes que impartan las Instituciones del Estado y desarrollar en coordinación estas, actividades educativas y recreativas tendientes a lograr su protección integral.
15. Realizar actividades de difusión para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
16. Prevenir y denunciar los casos de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, detectados durante el cumplimiento de su función.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERO. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la emisión de las disposiciones reglamentarias correspondientes. Las referidas disposiciones serán emitidas a los 90 días calendario de publicada la presente Ley.

SEGUNDO. – Derogación

Deróguense o modifíquense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, 26 de Mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 20200579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 11:43:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2022 17:29:22-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 14:10:56-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 15:20:17-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 16:06:39-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 17:43:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 20200579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2022 15:39:26-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2216-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS

La Constitución Política del Perú, en el artículo Artículo 166 Finalidad de la Policía Nacional La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

En ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales. Los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos.

En ese mismo contexto, el Reglamento del Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante DS.N°026-2017-IN, en su Art.199, establece que la División de Protección Contra la Violencia Familiar (DIVPCVF-PNP), es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable del planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución y control de las actividades dirigidas a la prevención, protección, investigación y denuncia de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad; en el marco de la normativa sobre la materia. Depende de la Dirección de Seguridad Ciudadana y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el grado de Coronel.

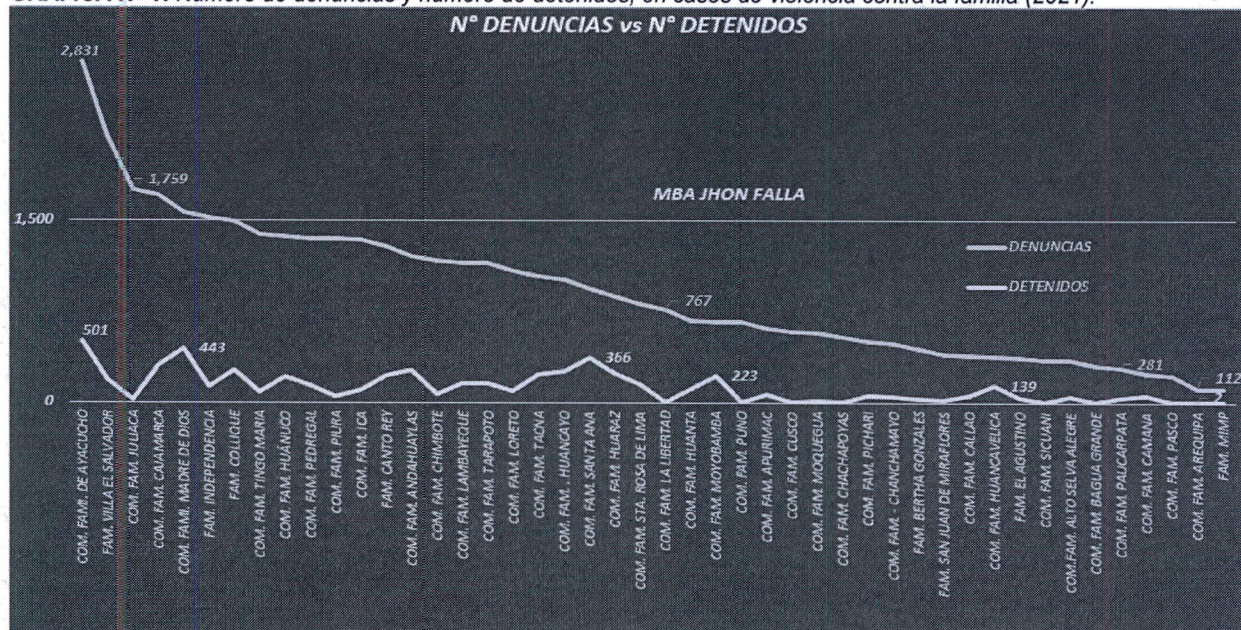
La Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", sus modificatorias y su reglamento, define la violencia contra las mujeres, como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado; mientras que a la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar como cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar; la citada Ley, otorga responsabilidades de obligatorio cumplimiento al sector Interior a través de la Policía Nacional del Perú.

La reforma de justicia igualitaria en el país comienza por garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género y esto se concretiza fortaleciendo a la Policía

Nacional del Perú puesto que según el INEI el 74.1% de mujeres maltratadas físicamente acuden a una Comisaría.

Con el objetivo de fortalecer el análisis cuantitativo de esta investigación, es necesario revisar estadísticas del número de casos de input como el número de denuncias, así como ratios de productos: número de detenidos, medidas de protección registradas y ejecutadas. Esto se aprecia en las gráficas 1, 2 y 3, las cuales se muestran a continuación con respectivo desarrollo descriptivo.

GRÁFICA N° 1: Número de denuncias y número de detenidos, en casos de violencia contra la familia (2021).

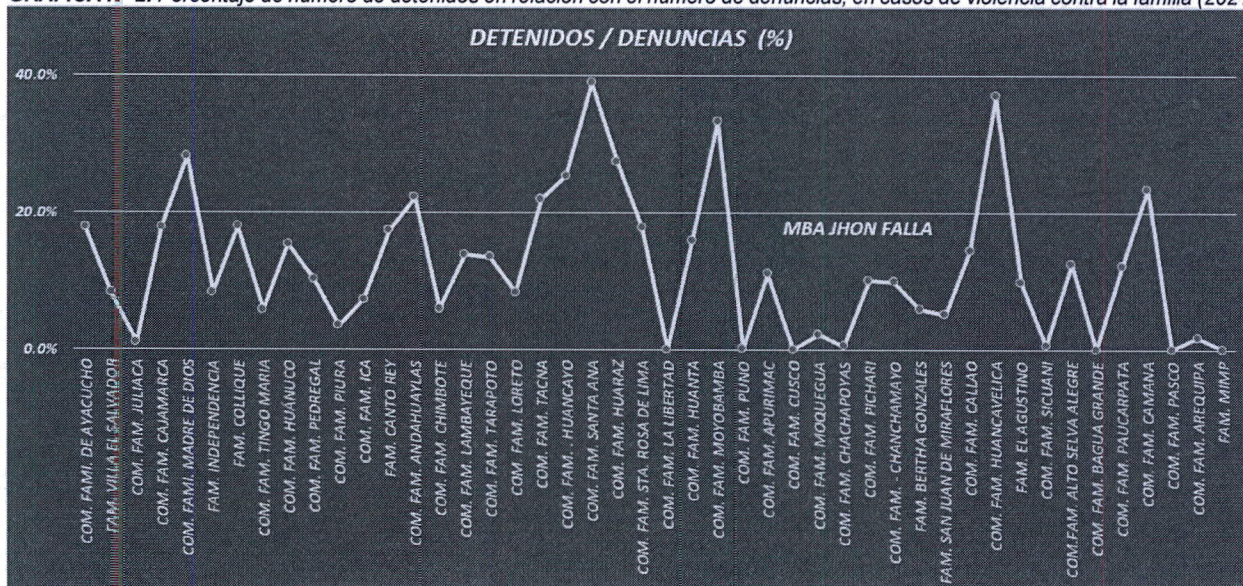


Fuente: DIRSECIU

Elaboración: Despacho Congressista Elizabeth Medina Hermosilla.

En esta gráfica se observa como existe una asimetría entre las estadísticas en las diferentes comisarias, por ejemplo, en la Comisaria de Familia Ayacucho las denuncias en esta temática llego a las 2,831 denuncias y el número de detenidos a 501; por su lado, en la Comisaria de Familia de Arequipa llegó a las 102 denuncias y el número de detenidos a 2.

GRÁFICA N° 2: Porcentaje de número de detenidos en relación con el número de denuncias, en casos de violencia contra la familia (2021).

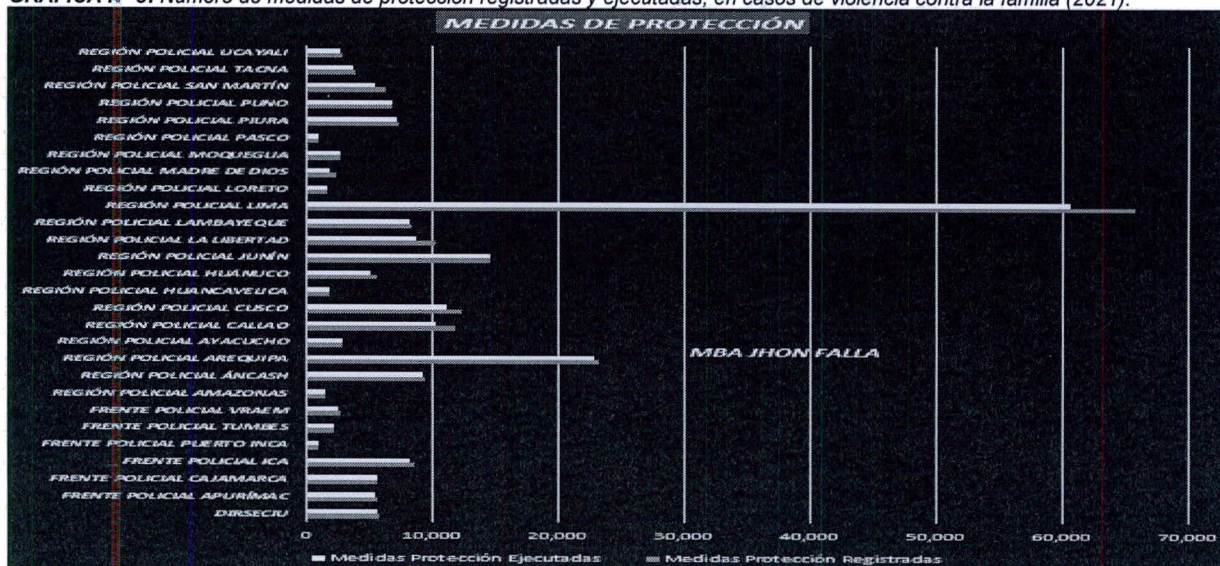


Fuente: DIRSECIU

Elaboración: Despacho Congressista Elizabeth Medina Hermosilla.

Esta gráfica muestra que la mayoría de Comisarias de Familia a nivel nacional, no superan el 20% del número de detenidos en relación al número de denuncias registradas. Luego se aprecian 06 comisarías que se encuentra entre el 20% y 30% de este ratio (Canto Rey, Tacna, Huancayo, Huaraz y Camana); asimismo, 03 comisarías en el rango entre el 20% y 30% (Santa Ana, Tacna, Moyobamba y Huancavelica). A criterio de especialistas en la materia este ratio debería ser en promedio alrededor del 50%, lo cual significaría que al agresor se le detiene en un plazo menor a las 24 horas.

GRÁFICA N° 3: Número de medidas de protección registradas y ejecutadas, en casos de violencia contra la familia (2021).



Fuente: DIRSECIU

Elaboración: Despacho Congressista Elizabeth Medina Hermosilla.

En relación a las Medidas de Protección, vemos que casi la totalidad de las medidas registradas han sido ejecutadas; aunque quizá signifique que sólo se efectúe una visita por caso. En el caso de la Región Policial Lima estas medidas superan los 60,000 casos, seguido de la Región Policial Arequipa con casi 23 mil casos; seguidos de Junín (14,589), Cusco (11,158) y Callao (10,264). En el caso de Piura, la segunda Región más poblada del Perú, registra estadísticas de medidas de protección que lo ubican en el 10° lugar. Es necesario resaltar que en el caso de Lima, se ha fortalecido la labor con el apoyo de los sistemas SINOE y SIPOL que permite que los jueces puedan emitir la medida de protección en menos de 48 horas, cuando años anteriores esto se efectuaba en plazos de alrededor de 01 mes.

En la tabla a continuación se muestra la cantidad de "Medidas de Protección", que en el año 2021 a nivel nacional se tuvo un total de 190,254 casos. De acuerdo al grado del riesgo se tienen:

- 55,030 de riesgo severo (28.92%),
- 54,984 de riesgo moderado (28.90%),
- 63,068 de riesgo leve (33.15%).

Etiquetas de fila	Suma de TOTAL DE MEDIDAS REGISTRADAS	Suma de RIESGO SEVERO	Suma de RIESGO MODERADO	Suma de RIESGO LEVE
DIRSECIU	5,042	885	1,069	942
FRENTE POLICIAL APURÍMAC	4,679	1,209	1,332	1,809
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA	4,760	1,460	1,203	1,487
FRENTE POLICIAL ICA	7,214	1,715	1,811	1,875
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA	923	276	219	411
FRENTE POLICIAL TUMBES	2,002	673	532	797
FRENTE POLICIAL VRAEM	2,336	518	725	683
REGIÓN POLICIAL AMAZONAS	1,270	63	0	942
REGIÓN POLICIAL ÁNCASH	8,310	2,316	2,569	3,109
REGIÓN POLICIAL AREQUIPA	19,781	6,531	5,572	7,678
REGIÓN POLICIAL AYACUCHO	2,501	441	1,078	982
REGIÓN POLICIAL CALLAO	9,961	3,551	3,263	3,147
REGIÓN POLICIAL CUSCO	10,168	2,582	2,899	3,132
REGIÓN POLICIAL HUANCAYELICA	1,664	355	332	368
REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO	4,404	1,691	1,242	836
REGIÓN POLICIAL JUNÍN	12,159	3,337	2,511	2,107
REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD	9,052	2,983	2,402	2,240
REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE	7,251	2,215	2,185	1,632
REGIÓN POLICIAL LIMA	47,311	13,118	16,536	17,657
REGIÓN POLICIAL LORETO	1,506	128	376	1,002
REGIÓN POLICIAL MADRE DE DIOS	1,958	388	520	386
REGIÓN POLICIAL MOQUEGUA	2,314	477	725	913
REGIÓN POLICIAL PASCO	794	79	275	440
REGIÓN POLICIAL PIURA	6,085	1,698	1,823	2,564
REGIÓN POLICIAL PUNO	5,767	1,863	1,362	2,257
REGIÓN POLICIAL SAN MARTÍN	5,084	1,846	921	1,939
REGIÓN POLICIAL TACNA	3,499	1,405	871	1,223
REGIÓN POLICIAL UCAYALI	2,459	1,227	631	510
Total general	190,254	55,030	54,984	63,068

Las cinco regiones que lideran esta estadística son: Lima, 47,311 (24.9%); Arequipa, 19,781 (10.4%); Junín, 12,159 (6.4%); Cusco, 10,168 (5.3%); Callao, 9,961 (5.2%). Asimismo, las cinco regiones policiales con menores "medidas de protección" emitidas son: Pasco, 794 (0.4%); Puerto Inca, 923 (0.5%); Amazonas, 1,270 (0.7%); Loreto, 1,506 (0.8%); Huancavelica, 1,664 (0.9%).

	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
DIRSECIU	5,042	2.7%
FRENTE POLICIAL APURÍMAC	4,679	2.5%
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA	4,760	2.5%
FRENTE POLICIAL ICA	7,214	3.8%
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA	923	0.5%
FRENTE POLICIAL TUMBES	2,002	1.1%
FRENTE POLICIAL VRAEM	2,336	1.2%
REGIÓN POLICIAL AMAZONAS	1,270	0.7%
REGIÓN POLICIAL ÁNCASH	8,310	4.4%
<i>REGIÓN POLICIAL AREQUIPA</i>	<i>19,781</i>	<i>10.4%</i>
REGIÓN POLICIAL AYACUCHO	2,501	1.3%
REGIÓN POLICIAL CALLAO	9,961	5.2%
REGIÓN POLICIAL CUSCO	10,168	5.3%
REGIÓN POLICIAL HUANCAMELICA	1,664	0.9%
REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO	4,404	2.3%
REGIÓN POLICIAL JUNÍN	12,159	6.4%
REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD	9,052	4.8%
REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE	7,251	3.8%
<i>REGIÓN POLICIAL LIMA</i>	<i>47,311</i>	<i>24.9%</i>
REGIÓN POLICIAL LORETO	1,506	0.8%
REGIÓN POLICIAL MADRE DE DIOS	1,958	1.0%
REGIÓN POLICIAL MOQUEGUA	2,314	1.2%
REGIÓN POLICIAL PASCO	794	0.4%
REGIÓN POLICIAL PIURA	6,085	3.2%
REGIÓN POLICIAL PUNO	5,767	3.0%
REGIÓN POLICIAL SAN MARTÍN	5,084	2.7%
REGIÓN POLICIAL TACNA	3,499	1.8%
REGIÓN POLICIAL UCAYALI	2,459	1.3%
<i>TOTAL</i>	<i>190,254</i>	<i>100%</i>

En cuanto a las "Medidas de Protección" del total de 190,254 casos se han emitido 55,030 de riesgo SEVERO, lo cual representa un 28.9%. Si tomamos este número como "promedio", se observa que 12 regiones policiales superan este porcentaje, siendo las tres de más alto porcentaje: Ucayali, 1,227 de 2,459 (49.9%); Tacna, 3,499 de 1,405 (40.2%); Huánuco, 1,691 de 4,404 (38.4%).

Asimismo, las regiones policiales donde se registra el menor número de "medidas de protección" severas en relación al número total de estas medidas son: Amazonas, 63 de 1,270 (5%); Loreto, 128 de 1,506 (8.5%); Pasco, 79 de 794 (9.9%).

	TOTAL	SEVERO	%
DIRSECIU	5,042	885	17.6%
FRENTE POLICIAL APURÍMAC	4,679	1,209	25.8%
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA	4,760	1,460	30.7%
FRENTE POLICIAL ICA	7,214	1,715	23.8%
FRENTE POLICIAL PUERTO INCA	923	276	29.9%
FRENTE POLICIAL TUMBES	2,002	673	33.6%
FRENTE POLICIAL VRAEM	2,336	518	22.2%
REGIÓN POLICIAL AMAZONAS	1,270	63	5.0%
REGIÓN POLICIAL ÁNCASH	8,310	2,316	27.9%
REGIÓN POLICIAL AREQUIPA	19,781	6,531	33.0%
REGIÓN POLICIAL AYACUCHO	2,501	441	17.6%
REGIÓN POLICIAL CALLAO	9,961	3,551	35.6%
REGIÓN POLICIAL CUSCO	10,168	2,582	25.4%
REGIÓN POLICIAL HUANCANELICA	1,664	355	21.3%
REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO	4,404	1,691	38.4%
REGIÓN POLICIAL JUNÍN	12,159	3,337	27.4%
REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD	9,052	2,983	33.0%
REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE	7,251	2,215	30.5%
REGIÓN POLICIAL LIMA	47,311	13,118	27.7%
REGIÓN POLICIAL LORETO	1,506	128	8.5%
REGIÓN POLICIAL MADRE DE DIOS	1,958	388	19.8%
REGIÓN POLICIAL MOQUEGUA	2,314	477	20.6%
REGIÓN POLICIAL PASCO	794	79	9.9%
REGIÓN POLICIAL PIURA	6,085	1,698	27.9%
REGIÓN POLICIAL PUNO	5,767	1,863	32.3%
REGIÓN POLICIAL SAN MARTÍN	5,084	1,846	36.3%
REGIÓN POLICIAL TACNA	3,499	1,405	40.2%
REGIÓN POLICIAL UCAYALI	2,459	1,227	49.9%
TOTAL	190,254	55,030	28.9%

De otro lado, la Defensoría del Pueblo¹ tras una supervisión a **193 comisarías a nivel nacional** sobre medidas de protección a favor de víctimas de Violencia en la Familia, sobre los recursos con los que cuentan se resaltó lo siguiente:

- El 84% señaló que tenían personal exclusivo para la ejecución de medidas de protección.
- El 76% accede al sistema de registro nacional de medidas de protección.
- El 86% cuenta con un registro propio, donde 15 comisarías señalaron que no tienen ningún registro.
- El 76% menciona que no tienen apoyo de las municipalidades para la ejecución de medidas de protección.
- Solo el 54% de comisarías cuentan con vehículos para hacer el patrullaje.
- En la línea con la información brindada por el viceministerio, el 84% de las comisarías supervisadas cuentan con un mapa georreferenciado que les facilita el cumplimiento de su labor.
- Aún existe alrededor del 20% comisarías que no tienen servicios y productos tecnológicos, como internet, computadoras, celulares, entre otros.
- De la información remitida por el viceministerio, como de la recabada de las comisarías, se ha evidenciado limitaciones en la comunicación entre la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial, lo que ocasiona que las actuaciones de estos organismos se dificulten y no sea oportuna.

Así mismo recomendó al Ministerio del Interior: ***“la modificación de la estructura de la Policía Nacional del Perú con el fin de elevar la División de Protección contra la Violencia Familiar (DIVPCVF) a nivel de Dirección dependiente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para que esta tenga competencia a nivel nacional. Asimismo, adecuar su nombre a lo establecido en la Ley N°30364; es decir que se denomine “Dirección de Protección contra la Violencia en la Familia”, ya que la violencia contra la mujer excede al ámbito familiar.”***

Entre otras recomendaciones fueron las de brindar a todas las comisarías los instrumentos necesarios para que puedan cumplir su labor de ejecución de medidas de protección, entregarles mayor cantidad de vehículos y aparatos tecnológicos como computadoras o celulares, acceso a servicios de internet, a los sistemas de registro nacional de medidas de protección y al mapa gráfico y georreferenciado establecido en la Ley N°30364 y entregarles mayor cantidad de vehículos y aparatos tecnológicos como computadores o celulares.

Por su parte la señora Gabriela Paliza Romero Viceministra de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, en un informe en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República, manifestó que en el Perú las denuncias por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar representan el 26% del total de denuncias recibidas en comisarías a nivel nacional, el resto de las denuncias recibidas son por delitos patrimoniales de peligro común, sesiones y faltas y un 48% restante que incluye denuncias de todo tipo. En ese sentido informa que el porcentaje de denuncias que suponen denuncias de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es significativo en nuestro país, lo cual implica una estrategia para garantizar una intervención policial, no solamente de recursos humanos, logístico y todo aquello que tiene que ver con el fortalecimiento de capacidad.

¹ Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM

Esta situación y el incremento de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ha llevado al Estado Peruano a implementar políticas destinadas a combatir esta problemática; es por ello que, ante la necesidad de optimizar la labor policial y estandarizar los procesos de atención, investigación y protección de las víctimas de violencia, a fin de evitar su incremento y que incluso estos puedan convertirse en posibles casos de feminicidio; es que urge en la Policía Nacional del Perú, una Dirección de Protección contra la Violencia en la Familia, cuya competencia sea nacional, con el objeto que esta Unidad Policial, dicte las directrices que regulen el accionar policial.

Por todo lo antes expuesto, se presenta este proyecto legislativo, a fin de que la División de Protección Contra la Violencia Familiar, Unidad Especializada sea elevada al nivel de Dirección de Protección contra la Violencia en la Familia.

2. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el ordenamiento jurídico interno, siendo que por el contrario busca modernizar la estructura de la Policía Nacional, al crear la Unidad especializada con competencia Nacional, que gestione las directrices, guíe, controle y supervise las acciones de la Policía Nacional, destinadas a prevenir, proteger e investigar casos de Violencia en la Familia y evitar que se vulnere las Leyes y el derecho de las personas una vida libre de violencia.

3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irradia costo alguno al Estado, ya que deberá ajustarse al presupuesto aprobado para el año fiscal 2022, asignado al sector Interior y por ende a la Policía Nacional; con cargo a que se gestione el presupuesto acorde a la necesidad de la Dirección de Protección contra la Violencia en la Familia para los años posteriores. Los resultados serán altamente beneficiosos para la organización de la gloriosa Policía Nacional del Perú, contribuyendo así a su modernización, pero sobre todo a la prevención e investigación de casos de violencia y a la protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado: Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado"; Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE); D.S. N° 004-2013-PCM, que aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021; D.S. N° 123-2018-PCM, que establece los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de Modernización de la Gestión Pública; Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional, Artículo 1.- Ámbito de Competencia La Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden

interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia en la Familia" y su Reglamento.

Asimismo se encuentra acorde al acuerdo nacional N°7: erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, por el cual el Estado se compromete a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de los niños, ancianos y mujeres, garantizar su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia, promover los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución.

El acuerdo nacional N°16 Fortalecimiento de la familia, protección de la niñez, adolescencia y la juventud, por el cual es política del Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares, siendo que el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional refleja las políticas de Estado que son lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en el largo plazo a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país.